

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-057-2010

Contrato de **Compraventa e Instalación de Módulos Secretariales requeridos por la Subdirección de Recursos Humanos**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la persona física **Luis Alberto Martínez Rodríguez y/o MG Ofimuebles**, representada en este acto por el mismo en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **28 de Septiembre de 2010**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-057/00010** relativa a la Adquisición e **Instalación de Módulos Secretariales requeridos por la Subdirección de Recursos Humanos**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 595 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2010 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **07 Octubre de 2010**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia.-----

C. Con fecha **12 de octubre de 2010**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-057/10** relativa a la **Adquisición e Instalación de Módulos Secretariales requeridos por la Subdirección de Recursos Humanos**, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES: I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 595 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2010, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-057-2010

expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **partida presupuestal 5101** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-057/10** relativa a la **Adquisición e Instalación de Módulos Secretariales requeridos por la Subdirección de Recursos Humanos**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, con objeto social de Comercio al mayoreo de equipo y accesorios de computo, acreditando su personalidad con copia de su Acta de Nacimiento No. 2957256, expedida por el Registro Civil en la Ciudad de México D.F., además presenta fotocopia de su Credencial de Elector con No 1970015535236 expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Ver.----

II.2. Que cuenta con su **R.F.C. MARL-611012-HL1**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Av. Araucarias NO 910, Colonia Indeco Animas, Código Postal 91190, con número Telefónico 818-23-70 en Xalapa, Ver. ----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. **“El Proveedor”** vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”**, los **Módulos Secretariales requeridos por la Subdirección de Recursos**, dependiente de **“La Secretaría”**, como a continuación se detalla:-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-057-2010

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
U N I C A	<p>ESTACION DE TRABAJO DE 1.20X 0.60 MTS, CON MAMPARAS DE DOBLE DUCTERIA FORMADAS POR: CUBIERTA CON DIAMETRO DE 0.60X 1.20 MTS, FABRICADA EN TABLERO DE MADERA INDUSTRIALIZADA PRENSADA EN CALIENTE Y UNIDA CON RESINAS DEUREA FORMALDEHIDOS Y UNA RESISTENCIA A LA FLEXION DE 12n/mm2, UNA DENSIDAD PROMEDIO DE 660Kg/m3, DE 28 mm DE ESPESOR, RECUBIERTO CON UNA CAPA DE LAMINADO PLASTICO IMPREGNADO DE RESINAS FENOLICAS DE ALTA DENSIDAD CON PERFIL TERMOPLASTICO EXTRUIDO DE ALTA RESISTENCIA DE 2mm. UNIDOS A LA ALTA PRESION POR MEDIO DE ADHESIVO TERMO FUNDIBLE DE ALTA TEMPERATURA A 201°C Y ARISTAS CON PERFIL TIPO CUARTO BOCEL TRUNCADO DE 1.8 mm. DE RADIO Y ESQUINAS CON ACABADO SEMIESFERICOS SIMETRICAS POR CARAS Y CANTOS COLOR GRIS CALIDO.</p> <p>MAMPARA METALICA DE 60X 180X 5 CMS, (DOS PIEZAS) FABRICADA EN LAMINA DE ACERO ROLADO EN FRIO DE DIFERENTES CALIBRES SOMETIDA A PROCESOS DE ARMADO CON SOLDADURA DE IMPACTO Y REFORZADA CON SOLDADURA DE MICRO ALAMBRE SE FORMA CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES:</p> <p>POSTE CREMALLERA.- FABRICADO CON LAMINA CAL. 16 Y 18 CON UN DOBLEZ ESTRUCTURAL EL CUAL DA MAYOR RIGIDEZ Y FUERZA, CUENTA CON UNA SERIE DE PERFORACIONES EN LOS COSTADOS EL CUAL PERMITE LA UNION ENTRE SI A TRAVES DEL USO DE TORNILLERIA DE ¼ X 1.5 PULGADAS DE LARGO MAXIMO SE RECOMIENDA EL USO DE RONDANAS PLANAS Y DE PRESION.</p> <p>DUCTOS PASA CABLES. FABRICADOS EN LAMINA CAL. 18 TAMBIEN CUENTAN CON UN DOBLES ESPECIAL EL CUAL DA FORMA A LAS GUIAS O BAGUETAS QUE RECIBEN LOS PANELES, CUENTA CON PERFORACIONES OVALES EN LOS COSTADOS PARA DAR CONTINUIDAD EN EL LIBRE VIAJE DE CABLEADO.</p> <p>TAPAS DE DUCTOS.- FABRICADOS EN LAMINA CAL. 22 DOTADOS DE DOBLECES EN "C" Y UN TROQUELADO TIPO PELLIZCO PARA QUE SU CIERRE SE REALICE A PRESION CUENTA CON UN PICAPORTE TIPO RESORTE QUE PERMITE SER RETIRADA LA PIEZA EN FORMA SENCILLA EN CASO DE SER REQUERIDO, CUENTA CON UNA PREPARACION SEMI TROQUELADA O (NOCK OUT) LA CUAL DA OPCION A RECIBIR YA SEA ROSETA DE VOZ Y DATOS A ELECTRICIDAD.</p> <p>TAPA SUPERIOR O TOP CAP. FABRICADO CON LAMINA CAL. 22 SE PUEDE FABRICAR DE FORMA PLANA O BOLEADA EN LA MAYORIA DE LOS CASOS SE ENTREGA SOLDADA A LA ESTRUCTURA DE LA MAMPARA O EN SU CASO A EXPRESA SOLICITUD DEL CLIENTE SE ENTREGA POR SEPARADO Y SE LE INSTALA UNA PREPARACION PARA QUE ENTRE A PRESION.</p> <p>REFUERZOS TUBULARES.- FABRICADOS EN TUBULAR REDONDO Y CUADRADO SEGÚN SEA LA NECESIDAD CAL. 18, UN SUPERIOR DE 1" Y UN CENTRAL DE 7/8"</p>	Modulo	21	\$16,500.00	\$346,500.00

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-057-2010

	<p>SU FORRO CON PANELES DE MADERA DE MDF DE 6 mm. FORRADOS EN TELA COLOR GRIS, CON UN PROCESO ANTIRRETARDANTE AL FUEGO.</p> <p>POSTE UNION.- FABRICADO EN TUBULAR CUADRADO DE 2" CAL. 18 CUENTA CON TUERCAS REMACHADAS A PRESION Y PERFORACIONES OVALES EN LOS COSTADOS PARA DAR CONTINUIDAD EN EL LIBRE VIAJE DE CABLEADO.</p> <p>PINTURA ELECTRO-ESTATICA HORNEADA CON PROCESO DE FOSFATIZADO A TRAVES DE UN ACIDO FOSFORICO EL CUAL PERMITIENDO UNA MAYOR ADHERENCIA DEL POLVO DESPUES DEL FOSFATIZADO ES IONIZADA PARA ELIMINAR EL ACIDO DE LA PIEZA. APLICANDO PINTURA ELECTRO-ESTATICA ADHERIDA A UNAS 10 MICRAS DE ESPESOR DE LA CAPA DE PINTURA Y HORNEADA A RAZON DE 200° CENTIGRADOS.</p> <p>ARCHIVO PEDESTAL DE TRES CAJONES Y CHAPA CENTRAL CON DIM. 40X 72X 48 CMS, EL COLOR DE LOS FRENTEES ES GRIS Y DEL CUERPO EL COLOR GRIS CONSTITUIDAS POR TESTEROS Y PISO CALIBRE 16 mm Y COSTADO EN 16 mm CON PROFUNDIDAD DE 400 mm, CORREDERAS DE 16" TIPO TELESCOPICA CON UNA CAPACIDAD DE 35 KG, DE EXTENSION TOTAL Y SISTEMA ANTI DESPLAZAMIENTO EN LAS DOS GAVETAS, VARILLAS EMBUTIDAS D PERFIL TIPO RIEL CON SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA TAMAÑO OFICIO, FRENTEES DE 16 mm RECTOS UNIDOS POR MEDIO DE PIJA AUTORROSCANTES DE 1" Y CERRADURA CON SISTEMA DE SEGURIDAD SAFE & BRAKE CON ACCION VERTICAL DE UBICACIÓN FRONTAL RIEL MULTIPOSICIONES Y TOPES AJUSTABLES DE BLOQUEO GENERAL COLOCADA EN LA PARTE SUPERIOR CON LLAVE PLASTICA, ASAS RADIALES CONVEXAS TIPO AXIALES METALICAS FIJAS POR MEDIO DE TORNILLO A LA FLEXION DE 12n/MM2, UNA DENSIDAD PROMEDIO DE 660 kg/m3, PREPARACION PARA SER ENSAMBLADO POR MEDIO DE INSERTOS METALICOS EXCENTRICOS A PRESION CON FIJACION TIPO ARPON EXPANSIBLE, CUATRO NIVELADORES DE AJUSTE DE ALTURA CON UNA CARRERA DE 25 mm, FABRICADOS EN TERMOPLASTICO DE ALTO IMPACTO Y RESISTENCIA DE 5000 CICLOS AL ARRASTRE. LOS CANTOS PERIMETRALES SON PROTEGIDOS CON PERFIL TERMOPLASTICO EXTRUIDO DE ALTA RESISTENCIA DE 2 mm. UNIDOS A LA ALTA PRESION POR MEDIO DE ADHESIVO TERMO FUNDIBLE DE ALTA TEMPERATURA A 201 ° C Y ARISTAS CON PERFIL TIPO CUARTO BOCEL TRUNCADO DE 1.8 mm DE RADIO Y ESQUINAS CON ACABADO SEMIESFERICAS SIMETRICAS POR CARAS Y CANTOS.</p> <p>MAMPARA METALICA DE 120X 180X 5 cms (UNA PIEZA) FABRICADA EN LAMINA DE ACERO ROLADO EN FRIO DE DIFERENTES CALIBRES SOMETIDA A PROCESOS DE ARMADO CON SOLDADURA DE IMPACTO Y REFORZADA CON SOLDADURA DE MICRO ALAMBRE SE FORMA CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES:</p> <p>POSTE CREMALLERA, FABRICADO CON LAMINA CAL. 16 Y 18 CON UN DOBLEZ ESTRUCTURAL EL CUAL DA MAYOR RIGIDEZ Y FUERZA, CUENTA CON UNA SERIE DE PERFORACIONES EN LOS</p>				
--	---	--	--	--	--

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-057-2010

<p>COSTADOS EL CUAL PERMITE LA UNION ENTRE SI A TRAVEZ DEL USO DE TORNILLERIA DE 1/4X 1.5 PULGADAS DE LARGO MAXIMO SE RECOMIENDA EL USO DE RONDANAS PLANAS Y DE PRESION. 7 DUCTOS PASA CABLES. FABRICADO CON LAMINA CAL. 18 TAMBIEN CUENTA CON UN DOBLES ESPECIAL EL DUAL DA FORMA A LAS GUISA O BAGUETAS QUE RECIBEN LOS PANELES, CUENTA CON PERFORACIONES OVALES EN LOS COSTADOS PARA DAR CONTINUIDAD EN EL LIBRE VIAJE DE CABLEADO.</p> <p>TAPAS DE DUCTOS. FABRICADOS EN LAMINA CAL. 22 DOTADOS DE DOBLECES EN "C" Y UN TROQUELDO TIPO PELLIZCO PARA QUE SU CIERRE SE REALICE A PRESION CUENTA CON UN PICAPORTE TIPO RESORTE QUE PERMITE SER RETIRADA LA PIEZA DE FORMA SENCILLA EN CASO DE SER REQUERIDO, CUENTA CON UNA PREPARACION SEMI TROQUELADA O (NOCK OUT) LA CUAL DA OPCION A RECIBIR YA SEA ROSETA DE VOS Y DATOS DE ELECTRICIDAD.</p> <p>TAPA SUPERIOR O TOP CAP, FABRICADO CON LAMINA CAL. 22 SE PUEDE FABRICAR DE FORMA PLANA O BOLEADA EN LA MAYORIA DE LOS CASOS SE ENTREGA SOLDADA A LA ESTRUCTURA DE LA MAMPARA O EN SU CASO EXPRESA SOLICITUD DEL CLIENTE SE ENTREGA POR SEPARADO Y SE LE INSTALA UNA PREPARACION PARA QUE ENTRE A PRESION.</p> <p>REFUERZOS TUBULARES. FABRICADOS EN TUBULAR REDONDO Y CUADRADO SEGUN SEA LA NECESIDAD CAL. 18, UN SUPERIOR DE 1" Y UN CENTRAL DE 7/8".</p> <p>SU FORRO CON PANELES DE MADERA MDF DE 6 mm. FORRADOS EN TELA CREPE COLOR GRIS, CON UN PROCESO DE ANTIRETARDANTE AL FUEGO.</p> <p>POSTE UNION.- FABRICADO EN TUBULAR CUADRADO DE 2" CAL. 18 CUENTA CON TUERCAS REMACHADAS A PRESION Y PERFORACIONES OVALES EN LOS COSTADOS PARA DAR CONTINUIDAD EN LIBRE VIAJE DE CABLEADO.</p> <p>POSTE REMATE. FABRICADO EN LAMINA CAL. 22 Y DOBLADO EN FORMA "C" CUENTA CON TORNILLOS SOLDADOS A LO LARGO LOS CUALES COINCIDEN CON LAS PERFORACIONES CON LAS QUE CUENTA LA CREMALLERA DE LA MAMPARA Y SE FIJAN CON EL USO DE TUERCAS Y RONDANAS DE 3/16" NO INCLUIDAS.</p> <p>PINTURA ELECTROSTATICA HORNEADA CON PROCESO DE FOSFATIZADO A TRAVES DE UN ACIDO FOSFORICO EL CUAL PERMITIENDO UNA MAYOR ADHERENCIA DEL POLVO, DESPUES DEL FOSFATIZADO ES IONIZADA PARA ELIMINAR EL ACIDO DE LA PIEZA. APLICANDO PINTURA ELECTROSTATICA ADHERIDA A UNAS 10 MICRAS DE ESPESOR DE LA CAPA DE PINTURA Y HORNEADA A RAZON DE 200° CENTIGRADOS.</p> <p>PORTATECLADO FABRICADO EN TABLERO DE AGLOMERADO DE PRIMERA CON UNA RESISTENCIA A LA FLEXION DE 12n/MM2, UNA DENSIDAD PROMEDIO DE 660 kg/m3, DE 16 mm DE ESPESOR CON ACABADO DE LAMINADO MELAMINICO DE ALTA CALIDAD COLOR GRIS CALIDO, CON REFUERZO DE ACERO TROQUELADO Y CORREDERAS DE 14" TELESCOPICA CON UNA</p>				
---	--	--	--	--

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-057-2010

	<p>CAPACIDAD DE 35 kg DE EXTENSION TOTAL Y SISTEMA ANTIDESPLAZAMIENTO, VARILLAS EMBUTIDAS TIPO RIEL. LOS CANTOS PERIMETRALES SON PROTEGIDO CON PERFIL TERMOPLASTICO EXTRUIDO DE ALTA RESISTENCIA COLOR GRIS CALIDO, UNIDOS A LA ALTA PRESION POR MEDIO DE ADHESIVO TERMO FUNDIBLE DE ALTA TEMPERATURA 201ª c Y ARISTAS CON PERFIL TIPO CUARTO BOCEL DE 1.8 mm DE RADIO Y ESQUINAS CON ACABADO SEMIESFERICAS POR CARAS Y CANTOS.</p> <p>GABINETE SUPERIOR A PARED CON PUERTA FORRADA EN TELA CON DIAMETRO DE 1200X 400X 400 mm, FABRICADA EN TABLERO DE MADERA INDUSTRIALIZADA Prensada en caliente y unida con resinas de urea formaldehidos y una resistencia a la flexion de 12n/mm2, una densidad promedio de 600 kg/M3, DE 16 mm DE ESPESOR, RECUBIERTO CON UNA CAPA DE LAMINADO PLASTICO IMPREGNADO DE RESINAS FENOLICAS DE ALTA DENSIDAD COLOR DEL CUERPO OYAMEL, CON UNA RESISTENCIA AL DESGASTE DE 400 CICLOS, LOS CANTOS PERIMETRALES SON PROTEGIDOS CON PERFIL TERMOPLASTICO EXTRUIDO DE ALTA RESISTENCIA DE 2 mm, UNIDOS A LA ALTA PRESION POR MEDIO DE ADHESIVO TERMO FUNDIBLE DE ALTA TEMPERATURA A 201ª C Y ARISTAS CON PERFIL TIPO CUARTO BOCEL TRUNCADO DE 1.8 mm DE RADIO Y ESQUINAS CON ACABADO SEMIESFERICAS SIMETRICAS POR CARAS Y CANTOS COLOR GRIS CALIDO, PUERTA ABATIBLE CON BISAGRA TIPO FLIPPER DOOR CON UNA CARGA DE HASTA 14 kg PAR. LA PUERTA ESTARA FORRADA CON TELA CREEPE COLOR GRIS CON UN PROCESO ANTIRETARDANTE AL FUEGO, MOD. MS-120, MARCA MUVERSA.</p>				
				<p>SUBTOTAL</p>	<p>\$346,500.00</p>
				<p>IVA</p>	<p>\$55,440.00</p>
				<p>TOTAL</p>	<p>\$401,940.00</p>

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$401,940.00 (Cuatrocientos un Mil Novecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados en la Subdirección de Recursos Humanos de “La Secretaría” ubicado en el Km. 4.5 carretera federal Xalapa a Veracruz Col. S.A.H.O.P, en la Ciudad de Xalapa, Ver. La entrega deberá realizarse coordinadamente con la Subdirección de Recursos Humanos, en días hábiles, , **con previo aviso al teléfono 812-58-00, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas** -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de**

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-057-2010

amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término de **1 (uno) año** contado a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$34,650.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **3 (tres) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-057-2010

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. **“El Proveedor”** manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a la **Instalación de Módulos Secretariales**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a **“La Secretaría”** de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que **“La Secretaría”** recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. **“El Proveedor”** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. **“El Proveedor”** acepta que **“La Secretaría”** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de **“El Proveedor”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Diecinueve de Octubre de Dos Mil Diez.**-----

Por **“La Secretaría”**

Por **“El Proveedor”**
Luis Alberto Martínez Rodríguez y/o
MG ofimuebles

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Luis Alberto Martínez Rodríguez
Representante Legal